

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



---

# BOLETÍN LEGAL

N° 06-2013  
Marzo 2013

## ÍNDICE

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

[Pág.4](#)

Establecen disposiciones para la presentación de información financiera en el marco de trámites de inscripción por oferta pública primaria de valores y/o programas de emisión en el registro público del mercado de valores

[Pág.4](#)

Modifican normas para la prevención del lavado de activos financiamiento del terrorismo aprobadas por Resolución 033-2011-EF/94.01.1

[Pág.5](#)

Modifican el Reglamento de Fondos Mutos y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N°008-2013-SMV/0

[Pág.6](#)

### Tributario

#### Normas Legales

Se modifican las normas reglamentarias aplicables al tratamiento de los pagos a cuenta por rentas de tercera categoría del Impuesto a la Renta.

[Pág.7](#)

Se establecen normas relativas a la suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por rentas de tercera categoría, a partir del pago a cuenta de los meses de febrero, marzo, abril o mayo.

[Pág.7](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Normas Legales

INDECOPI crea la Secretaría Técnica especializada en materia concursal adscrita a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia

[Pág.8](#)

Aprueban Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales

[Pág.8](#)

## Proyecto Normativo

Proponen volver obligatoria la asistencia a las audiencias de conciliación promovida por un consumidor o usuario ante el INDECOPI

[Pág.9](#)

## Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión.

[Pág.9](#)

Oportunidades de Inversión – A nivel Regional y Local

[Pág.10](#)

Obras por Impuestos

[Pág.11](#)

Asociaciones Público Privadas e Iniciativas Privadas.

[Pág.11](#)

Adjudicaciones recientes y otros de interés.

[Pág.11](#)

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

Con fecha 16 de marzo de 2013, se publicó la Resolución SBS N° 1877-2013, mediante la que se aprueba la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con la finalidad de optimizar, precisar o simplificar los procesos relacionados con las labores de análisis y supervisión y con la gestión administrativa, con los consecuentes cambios en el ámbito de competencias al interior de la Superintendencia.

La nueva estructura orgánica sería de acuerdo al siguiente detalle:

1. Alta dirección: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (despacho)
2. Órgano de Control Institucional: Gerencia de Control Institucional
3. Órganos de Asesoría:
  - a. Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica
  - b. Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos
  - c. Superintendencia Adjunta de Riesgos
  - d. Gerencia de Planeamiento y Organización
4. Órganos de Apoyo
  - a. Superintendencia Adjunta de Administración General
  - b. Gerencia de Tecnologías de Información
  - c. Gerencia de Productos y Servicios al Usuario
  - d. Gerencia de Asuntos Internacionales y Capacitaciones
  - e. Secretaría General
5. Organización de Línea
  - a. Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas
  - b. Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros
  - c. Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

Adicionalmente, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBS. Debiendo los órganos involucrados presentar a la Gerencia de Planeamiento y Organización, en un plazo de 30 días calendarios, el proyecto de Manual de Organización y Funciones, debidamente concordado y alineado al Reglamento de Organización y Funciones.

### **ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL MARCO DE TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN POR OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE VALORES Y/O PROGRAMAS DE EMISIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES**

Con fecha 22 de marzo de 2013, se publicó la Resolución SMV N° 006-2013-SMV/01, mediante la que se establecen las disposiciones para la presentación de información financiera en el marco de trámites de inscripción por oferta pública primaria de valores y/o programas de emisión en el Registro Público de Mercado de Valores – RPMV, la que sería la misma prevista en el régimen aplicable a la inscripción secundaria de valores y

al MAV, debiendo tenerse en cuenta que este régimen deberá seguir el estándar de presentación de información financiera.

Dicho régimen se aplicara a las inscripciones y trámites realizados al amparo del Reglamento de Oferta Publicado Primario y de Venta de Valores Mobiliarios, del Reglamento de Oferta Pública Primaria dirigida exclusivamente a Inversionistas Acreditados, de las disposiciones establecidas en el Manual para el cumplimiento de los requisitos aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios y de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos.

Así, para fines de presentación de Información Financiera en el marco de trámites de inscripción de Oferta Pública Primaria de Valores y/o programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, se deberá tener en cuenta entre otros aspectos:

- Las disposiciones establecidas en el Manual de Cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios y las Normas Comunes para la determinación del Contenido de los documentos informativos, debiendo prepararse los estados financieros conforme a las NIIF. Adicionalmente, deberá utilizarse las plantillas publicadas en el Portal del Mercado de Valores de la SMV y adjuntarse una Declaración Jurada del Estándar de Revelación de Información Financiera conforme a su propio formato.
- Si los estados financieros no se están preparados de acuerdo a las NIIF vigentes, deberá presentarse la información financiera que tenga de acuerdo a la normativa aplicable a su información financiera de acuerdo a la normativa aplicable a su información financiera debiendo presentar los documentos adicionales que se señalan en la Resolución.

La Circular entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano

### **MODIFICAN NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APROBADAS POR RESOLUCIÓN N° 033-2011-EF/94.01.1**

Con fecha 25 de marzo de 2013, se publicó la Resolución SMV N° 007-2013-SMV/01, mediante la que atendiendo los cambios en la regulación en materia de prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, se han efectuado ajustes al Resolución N° 033-2011-EF/94.01.1. En ese sentido, con la finalidad de que las normas cumplan con los estándares internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, se han recogido las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que resultan aplicables a los supervisados por la SMV a los que se le otorga autorización de funcionamiento; incorporándose, entre otros, un mayor desarrollo de un enfoque basado en riesgos a fin de que los sujetos obligados identifiquen los riesgos de lavados de activos y financiamiento del terrorismo que enfrentan, de manera que puedan adoptar medidas que mitiguen dichos riesgos. Asimismo, se desarrolla los alcances de la debida diligencia del cliente y se exige al sujeto obligado, entre otros, la elaboración de un perfil del cliente, adoptar medidas razonables para identificar al beneficiario final, así como los supuestos en los que amerite reforzar sus procedimientos.

Las principales modificaciones están referidas a: ámbito de aplicación, definiciones, finalidad y alcance del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, Código de Conducta, Programas de Capacitación, de los Perfiles de Clientes, Debida Diligencia del Cliente por parte del Sujeto Obligado, Registro de Operaciones del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, Conservación y disponibilidad del registro de operaciones del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y de la documentación de la debida diligencia del cliente, clientes excluidos del registro de operaciones del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, reporte de operaciones sospechosas entre otros.

La resolución entrará en vigencia a los 120 días calendario siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CONASEV N°008-2013-SMV/01**

Con fecha 25 de marzo de 2013, se publicó la Resolución SMV N° 008-2013-SMV/01, mediante la que se modifica el Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras, las que están orientadas a ampliar las alternativas de inversión de los fondos mutuos; asegurar una mayor profesionalización de las personas encargadas del proceso de administración de cartera de estos fondos, modificar las reglas de publicidad aplicables a los fondos mutuos, tomando como base estándares reconocidos internacionalmente, ampliar el espectro de entidades que pueden realizar la colocación de cuotas, así como facilitar la creación de series dentro de los fondos mutuos.

Dichas medidas tienen por objeto favorecer que la industria de fondos mutuos se constituya como una alternativa de inversión adicional para mayores segmentos de la población, lo que a su vez conllevará a una mejor canalización de recursos y al desarrollo del mercado de valores.

Las principales modificaciones giran en torno a: glosario, normas generales de conducta, control interno, funciones, manuales de organización y funciones y de procedimientos, reserva, separación de actividades, operación de vinculados, supervisión de promotores, archivo de información, acciones de supervisión, autorización de organización, vigencia de las autorizaciones de organización, autorización de funcionamiento, autorización de transferencia de acciones o similares, objetivo de inversión, capital y patrimonio neto de la Sociedad Administradora, entre otros.

Se incorporan los artículos:

1. Artículo 25-A.- Subsidiarias de Empresas del Sistema Financiero
2. Artículo 118-A.- Inversión en instrumentos de empresas vinculadas
3. Artículo 119-A.- Valorización de Nuevas Inversiones

Por otro lado, las Sociedades Administradoras, a más tardar el 31 de diciembre de 2013, deberán haber adoptado las acciones pertinentes a efectos de cumplir con lo siguiente:

- a. La incorporación en su manual de procedimiento de las políticas internas de revelación pública de su cartera
- b. Las reglas contenidas en el artículo 10° del Reglamento

Las Sociedades Administradoras deberán adecuar sus reglamentos de participación a lo dispuesto en el Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras modificado, a más tardar el 1 de enero de 2014.

La resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

### **Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:**

Fátima de Romaña

[fdromana@lazoabogados.com.pe](mailto:fdromana@lazoabogados.com.pe)

## NORMAS LEGALES

### **SE MODIFICAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LOS PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA DEL IMPUESTO A LA RENTA.**

Con fecha 15 de marzo de 2013, el Decreto Supremo No. 050-2013-EF modificó el Artículo 54 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo No. 122-94-EF, y normas modificatorias (en adelante, El Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta), sobre el tratamiento de los pagos a cuenta por rentas de tercera categoría del Impuesto a la Renta.

Al respecto, debemos mencionar que se incorporó el tratamiento reglamentario para la suspensión de los pagos a cuenta de febrero a julio y la suspensión o modificación a partir del pago a cuenta del mes de agosto, el cual se había incorporado al Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo No. 179-2004-EF, y normas modificatorias (en adelante, Ley del Impuesto a la Renta) mediante Ley No. 29999, con fecha 13 de marzo de 2013.

Adicionalmente, se faculta a la SUNAT a establecer la forma, lugar, plazo y condiciones para la presentación de la solicitud y la declaración jurada que contenga los estados de ganancias y pérdidas a que se aluden en el acápite i) del Artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta.

### **SE ESTABLECEN NORMAS RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, A PARTIR DEL PAGO A CUENTA DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL O MAYO**

Con fecha 21 de marzo de 2013, la Resolución de Superintendencia No. 101-2013-SUNAT, aprobó diversas normas relativas a la suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por rentas de tercera categoría, a partir del pago a cuenta de los meses de febrero, marzo, abril o mayo.

Al considerar que el acápite i) del segundo párrafo del Artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta, modificado por el artículo único de la Ley N° 29999, prevé que los contribuyentes que determinen sus pagos a cuenta aplicando el 1,5% a los ingresos netos obtenidos en el mes, podrán optar por suspender sus pagos a cuenta a partir del pago a cuenta del mes de febrero, marzo, abril o mayo, según corresponda, para lo cual deberán cumplir con los requisitos señalados en dicho acápite, los cuales estarán sujetos a evaluación por parte de SUNAT.

Además, el literal b) de dicho acápite i) señala que los contribuyentes deberán, entre otros, adjuntar los registros de los últimos cuatro ejercicios vencidos, a que hace referencia el Artículo 35 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, según corresponda, y, en caso de no estar obligados a llevar dichos registros, presentar los inventarios físicos, debiendo dicha información ser presentada en formato DBF, Excel u otro que se establezca mediante resolución de superintendencia, la cual podrá regular las condiciones de su presentación.

Entonces, en atención a las normas impuestas a los contribuyentes, la SUNAT aprobó normas aplicables a todos los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría que opten por suspender sus pagos a cuenta a partir del pago a cuenta del mes de febrero, marzo, abril o mayo sobre la base de los resultados que arroje el estado de ganancias y pérdidas al 31 de enero, al 28 ó 29 de febrero, al 31 de marzo o al 30 de abril, respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el acápite i) del segundo párrafo del Artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta.

## Contactos del Área Tributaria:

Juan Manuel Salazar  
George López

[jsalazar@lazoabogados.com.pe](mailto:jsalazar@lazoabogados.com.pe)  
[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

# COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

## NORMAS LEGALES

### **INDECOPI CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONCURSAL ADSCRITA A LA SALA ESPECIALIZADA EN DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

Mediante Resolución N° 055-2013-INDECOPI/COD de fecha 19 de marzo de 2013, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI dispuso la creación de la Secretaría Técnica Especializada en materia concursal adscrita a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2013. Asimismo, designó al señor Aldo Bianchini Ayesta en el cargo de Secretario Técnico.

Ver: [http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-03-21\\_SVRQLSX.pdf](http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-03-21_SVRQLSX.pdf)

### **APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS publicado en el diario El Peruano con fecha 22 de marzo de 2013, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó el Reglamento la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (en adelante, el "Reglamento").

El Reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la "Ley") a fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, regulando un adecuado tratamiento, tanto por las entidades públicas, como por las instituciones pertenecientes al sector privado. Sus disposiciones constituyen normas de orden público y de cumplimiento obligatorio.

El responsable del banco de datos personales deberá obtener el consentimiento para el tratamiento de los datos personales. La solicitud del tratamiento deberá estar referida a un o unos determinados tratamientos identificando las finalidades para que se recaben datos. Cuando se trate de datos sensibles el consentimiento deberá ser otorgado por escrito a través de firma manuscrita.

En cuanto a la transferencia de datos personales, los operadores de comunicaciones o telecomunicaciones tienen la responsabilidad de velar por la confidencialidad, seguridad, uso adecuado e integridad de los datos personales.

Asimismo, respecto del tratamiento de la información digital, deberán ser implementados ambientes en los que se procese, almacene o transmita la información con controles de seguridad adecuados. Así como contemplar mecanismos de respaldo de seguridad de la información de la base de datos personales

El titular de los datos personales podrá solicitar la supresión o cancelación de sus datos personales de un banco de datos personales cuando estos hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hayan sido recopilados.

Finalmente, el Reglamento otorga un plazo de 2 años de la entrada en vigencia, para que los bancos de datos personales se adecuen a lo establecido por la Ley y el referido Reglamento.



Ver: [http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-03-22\\_DGBHCIP.pdf](http://www.asesoresempresarial.com/web/adjuntos-sumilla/2013-03-22_DGBHCIP.pdf)

### PROYECTOS DE LEY

#### **PROPONEN VOLVER OBLIGATORIA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PROMOVIDAS POR UN CONSUMIDOR O USUARIO ANTE EL INDECOPI**

Con fecha 07 de enero de 2013, el congresista Agustín Molina Martínez, en representación del Grupo Parlamentario Gana Perú ha presentado ante la Mesa Directiva del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 1991/2012-CR (en adelante, el "Proyecto"), mediante el cual propone modificar el artículo 147° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a efectos de volver obligatoria la concurrencia de las partes a la audiencia de conciliación.

En tal sentido, el Proyecto dispone que el Poder Ejecutivo con la participación del INDECOPI dicten las normas reglamentarias respecto de las sanciones y consecuencias a ser aplicadas por la inasistencia de parte de los proveedores a las referidas audiencias.

Ver: [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01\\_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/c66ce2aa25188bdb05257b27007d91e5/\\$FILE/PL01991070313..pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/c66ce2aa25188bdb05257b27007d91e5/$FILE/PL01991070313..pdf)

#### **Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:**

Ivo Gagliuffi  
Rosalina Susano

[igagliuffi@lazoabogados.com.pe](mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe)  
[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)

## PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL

### OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

#### **SE LANZARÁ PROGRAMA DE VENTA DE TERRENOS DEL ESTADO PARA EL SECTOR PRIVADO ANTES DEL 28 DE JULIO.**

Así lo anunció el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, René Cornejo, quien además precisó que estos distritos donde existen áreas para llevar a cabo proyectos con el impulso del Estado en Lima son Puente Piedra, Ancón y Carabaylo en el cono norte de Lima, Ate Vitarte en el cono este, y Lurín y Pachacámac en el cono sur. Asimismo, Cornejo precisó que esta intervención del Estado irá de la mano con el planeamiento urbanístico y municipal.

#### **CONCESIONES ATRAERÁN INVERSIONES POR US\$ 17 000 MILLONES HASTA EL 2016.**

Héctor René Rodríguez, Director de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, reiteró en el último Foro Iberoamérica Empresarial que el Gobierno peruano tiene un paquete de concesiones que atraerán US\$ 17 mil millones de inversión en la construcción y mejora de todo tipo de infraestructura, sobre todo vial (carreteras).

Entre las obras más destacadas se encuentran el Nuevo Aeropuerto Chinchero en Cusco, con una inversión estimada en US\$ 399 millones, y la "estrella" de los proyectos de infraestructura, la Línea 2 del Metro de Lima, que demandará una inversión de US\$ 5 300 millones.

Ver: <http://m.gestion.pe/movil/noticia/2061787>

## **PARTICIPACIÓN DE PETROPERÚ EN LOS 36 LOTES PETROLEROS A LICITARSE SERÁ DE AL MENOS 25%**

Así lo anunció el Ministro de Energía y Minas, Jorge Merino, al comentar que se sigue diseñando el esquema para licitar estos 36 lotes petroleros, que originalmente iban a ser lanzados en noviembre del año pasado y con una participación mínima del 49% de la empresa estatal. Como se sabe, PETROPERÚ será socio de las empresas que ganen la licitación en cada lote, entrando al upstream sin riesgo de inversión, es decir, durante la explotación y no en la actividad de exploración.

Se espera el lanzamiento de esta convocatoria, que incluye al Lote 192 (antes Lote 1-AB), en los próximos días.

## **MTC OTORGARÁ BUENA PRO PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA ANTIGUA PANAMERICANA SUR.**

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (Provías Descentralizado) lanzará la licitación pública para seleccionar al contratista que se encargará de ejecutar las obras de rehabilitación y mejoramiento de la Antigua Panamericana Sur, entre los kilómetros 35 al 40 (distrito de Lurín).

Se estima que estas obras demandarán una inversión de más de S/. 16 millones y que los contratos de obra y supervisión estarán suscritos para abril, lo cual permitirá iniciar las obras durante mayo del presente año.

Ver: <http://www.elperuano.pe/Edicion/noticia-mtc-otorgara-buena-pro-3448.aspx>

## **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL**

### **SE INVERTIRÁN MÁS DE US\$ 1 700 MILLONES EN OBRAS VIALES EN LIMA.**

Así lo ratificó el Presidente del Directorio de PROTRANSPORTE, Rafael Guerra García, luego de conocerse los resultados del proceso de revocatoria. Entre las obras viales prometidas, destacan las siguientes:

#### **OBRAS PROMETIDAS**

Eje vial Javier Prado-La Marina-Faucett, que demandará US\$920 millones de inversión privada

Ampliación de la Vía Expresa del Paseo de la República hasta la Panamericana Sur. La construcción empezará en el 2015, con una inversión privada de US\$196 millones, ni bien culminen los trabajos de expropiación (del 2013 al 2014).

Proyecto Vías Nuevas de Lima, que comprende la construcción de 115 km de pistas para integrar la Panamericana Sur y Norte, así como la vía expresa de Javier Prado y la Av. Ramiro Prialé con 32 intercambios viales y rotondas. Los trabajos, que se iniciarán en mayo en San Juan de Miraflores, están valorizados en US\$590 millones.

Teleférico de Lima, que estará listo a fines del 2014

Muros de contención (700) y casi mil escaleras en distintos distritos

Ampliación del Metropolitano hasta Coma

Ocho nuevos parques zonales.

ELABORACIÓN: GESTIÓN

## **OBRAS POR IMPUESTOS**

### **DESAYUNO EMPRESARIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS EN AREQUIPA**

El pasado 21 de marzo se llevó a cabo el segundo Desayuno Empresarial de Obras por Impuestos en Arequipa, donde se presentó a los empresarios las oportunidades, desafíos y las experiencias de la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos y se presentó el nuevo Portal Web de Obras por Impuestos, el cual contiene información actualizada y de interés para los Gobiernos Regionales y Locales, y para el sector privado.

## **ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS E INICIATIVAS PRIVADAS**

### **PROINVERSIÓN ADMITE A TRÁMITE LA INICIATIVA PRIVADA "CENTROS DE GENERACIÓN DE FONDOS PARA LA SALUD"**

El pasado 6 de marzo se admitió a trámite la iniciativa titulada "Centros de Generación de Fondos para la salud", la cual tiene por finalidad implementar dos (2) componentes de renovación urbana, mediante el uso de terrenos pertenecientes a dos (2) hospitales de Lima: María Auxiliadora en el distrito de San Juan de Miraflores e Hipólito Unanue en el distrito de El Agustino. Las características de cada terreno definirán los elementos y servicios que incluirá cada espacio comercial. El proyecto plantea una nueva forma de generar desarrollo urbano, integrando un hospital a una zona comercial complementaria a cargo de la empresa proponente.

Ver: [http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/ADMITIDAS/2013/IP\\_012\\_2013\\_Centros\\_Generacion\\_fondos\\_salud.pdf](http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/ADMITIDAS/2013/IP_012_2013_Centros_Generacion_fondos_salud.pdf)

## **ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS**

### **SENACE COMENZARÁ A APROBAR EIAs DETALLADOS EN UN AÑO.**

Así lo anunció el Ministro del Ambiente, Manuel Pulgar Vidal, al comentar que hacia abril de 2014 se comenzará con la transferencia de funciones al recientemente creado Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE). Si bien aún no se ha definido cuáles serán los sectores de los cuales se van a producir las transferencias, adelantó que podría darse inicio con el sector minero-energético.

Como se sabe, conforme a la Ley N° 29968 de creación del SENACE, éste es el ente encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multi-regional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos (salvo los EIAd que expresamente se excluyan por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del sector correspondiente).

### **Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:**

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

**Dirección: Mariana Rodriguez**  
**Colaboración: Laura Francia**  
**Colaboración: María José Higuera**  
**Colaboración: George López**  
**Colaboración: Carlos Rojas**  
**Colaboración: Enrique Varsi**